

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 26 de agosto de 2022. A despacho con escrito de contestación de la demanda, sin excepciones. Sírvasse proveer.

Notificación por conducta concluyente: 05 de julio de 2022

Retiro de copias: 06, 07 y 08 de julio de 2022

El termino corrió así: 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2022, 01, 02, 03, 04, 05 y 08 de agosto de 2022.

Contestación de la demanda: 18 de julio de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 322

RADICACIÓN: 2021-00330

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de **IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL**, promovido por el señor LUIS FERNANDO NARVAEZ FIRIGUA, en contra del menor de edad S.N.R., representado por su madre STEFANNY YOURLETH RIVERA MERCHAN, notificada por conducta concluyente la parte demandada, el apoderado judicial que le representa, dio oportuna contestación a la demanda, sin proponer medio exceptivo, como da cuenta el informe secretarial que antecede. Por tanto, se agregará el escrito para que surta sus efectos legales.

Ahora bien, trabada la litis, y vencido el término de traslado de la demanda, y teniendo en cuenta que el Artículo 386-2º del C.G.P., establece en su parte final que la prueba de ADN, deberá practicarse antes de la audiencia inicial, en los términos de la Ley 721 de 2001, se señalará fecha y hora para la toma de las muestras de sangre al grupo familiar conformado por el menor demandado, SANTIAGO NARVAEZ RIVERA; la madre STEFANNY YOURLETH RIVERA MERCHAN, y al demandante LUIS FERNANDO NARVAEZ FIRIGUA, que se realizará por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en convenio con el ICBF, preservando la cadena de custodia, y se ordenará la notificación personal a las partes para que concurran a la institución en la fecha correspondiente.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

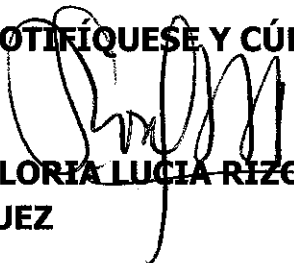
PRIMERO: AGREGAR la contestación de la demanda, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **09:00 DE LA MAÑANA, DEL DÍA VEINTIUNO (21) (MIÉRCOLES), DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022**, para la toma de muestras de sangre al menor demandado, SANTIAGO NARVAEZ RIVERA; la madre STEFANNY YOURLETH RIVERA MERCHAN, y al demandante

LUIS FERNANDO NARVAEZ FIRIGUA, para la práctica de la prueba de ADN ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en convenio con el ICBF del municipio de Cali. Líbrese por secretaria el oficio respectivo, anexando debidamente diligenciado el formato "FUS" correspondiente.

TERCERO: **ORDENAR** LA NOTIFICACIÓN PERSONAL de las partes de esta providencia, a fin de que concurran al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, con sus documentos de identidad correspondientes y copia del registro civil de nacimiento del menor demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. **148**

Fecha: **5 de septiembre de 2022**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario: